

DECRETO N° 12/1985

VISTO: Que se ha vencido el plazo otorgado para que los vehículos empadronados en otros departamentos que circulen en el departamento de Treinta y Tres, procedan a su reempadronamiento.-

CONSIDERANDO: La situación que se ha creado a nivel de los funcionarios de los Registros Públicos por aplicación por parte de éstos de medidas de lucha salarial

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Intendencia Municipal para prorrogar el plazo otorgado por Resolución N° 158/985 para que los propietarios de vehículos empadronados en otros departamentos que circulen en el departamento de Treinta y Tres, procedan a su reempadronamiento en este departamento.-

ARTICULO 2º) La prórroga que se otorga por el presente decreto tendrá una duración de 30 (treinta) días, contables a partir del día que funcionen normalmente los Registros Públicos

ARTICULO 3º) Para los reempadronamientos se exonerará del pago de la tasa fijada por el Decreto N° 40/980.-

ARTICULO 4º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

LUIS B. RAMOS
Secretario

OSCAR GADEA
Presidente